

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00322 00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado **ROBERTO JAIRO LORENZO INFANTE VILLAREAL** se notificó por conducta concluyente y, dentro del término establecido contestó a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Se hace la salvedad que la parte demandante no describió el traslado de los medios exceptivos.

En virtud a lo reglado en el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., teniendo en cuenta la objeción presentada por el demandado se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vencido el término anterior ingrese el expediente al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee15256ff89cfab137b5e6f5f81d46252fac4e4b23a5eceeadd1b4cc30c67bdea**

Documento generado en 11/03/2022 04:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>